



**RESOLUCION No 0128
(Marzo 26 de 2015)**

“Por medio de la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución No 0158 de Abril 2 de 2014 en Lo relativo al Termino Máximo para la Rendición de la Cuenta del Sujeto de Control Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A”

El Contralor Distrital Encargado de Buenaventura, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Contraloría Distrital de Buenaventura, expidió la Resolución No 0158 del 02 de abril de 2014, Por medio de la Cual se Adicionó el Artículo 14 de la Resolución 0355 de Junio 24 de 2013 en la que se prescriben la Forma, términos y procedimientos para la Rendición de la Cuenta e informes que se presentan a este ente de Control
- b) Que en el artículo Primero de la Resolución No 0155 del 02 de abril de 2014, se hace la adición del artículo referido y se establecen de manera específica los formatos a rendir en el SIA con los anexos requeridos por parte de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.
- c) Que el Acto Administrativo referido en el literal anterior, en su artículo segundo, estableció que el término máximo de Rendición de la Cuenta para la SPRBUN era hasta el 30 de mayo de 2014. Es de resaltar que la Resolución a la cual se le realiza esta modificación se notificó a la SPRBUN a través del oficio No 9886 de abril 25 de 2014.
- d) Que dadas las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que la rendición por parte de los sujetos de Control deben realizarse anualmente, se hace necesario modificar el artículo Segundo de la Resolución 0155, estableciendo una nueva fecha para que la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, pueda rendir lo correspondiente a la vigencia 2014.

En mérito de lo Expuesto,



M



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar como en efecto se hace, el artículo Segundo de la Resolución No 0158 del 02 de abril de 2014, el cual quedara así:

“ARTICULO SEGUNDO: TERMINO DE RENDICION: El término de Rendición de la Cuenta por parte de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A, de la vigencia 2014, será hasta el 30 de abril de 2015”.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Buenaventura a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015)

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO
Contralor Distrital (E)

